



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a en:
Acciones de Tutela

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino a las acciones de tutela por favor envíelos al canal de atención asignado para las acciones constitucionales de tutela que es el correo electrónico institucional de este Juzgado:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌀 jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme 🌀
Usuario/a → Juzgado

CONSTANCIA DE RECIBIDO:

El día 10 de septiembre de 2021 a las 11:04 A.M., se recibe a la carpeta compartida del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, acción de tutela que correspondió por reparto a este Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío. Pasa a despacho, Armenia, Quindío 10 de septiembre de 2021.

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ

Secretaria

ACCIÓN:	TUTELA
RADICADO N°:	63 – 001 – 40 – 03003 – 2021-00518– 00
ACCIONANTE:	1) MARINA GOMEZ RIAÑO
ACCIONADO (S):	1) OMAR SALAZAR CEBALLOS 2) OLGA SALAZAR CEBALLOS
ACTUACIÓN:	ADMITE ACCIÓN

Armenia, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto a decidir

La admisión de la acción constitucional interpuesta.

Consideraciones

Al revisar el escrito petitorio, por la presunta violación a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política se encuentra que este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la acción conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por ende se admitirá la acción, se imprimirá el trámite preferente y sumario, se decretarán las pruebas necesarias para el

esclarecimiento de los hechos y pretensiones del (la) accionante y para el convencimiento de la Jueza frente a la situación litigiosa.

Se vinculará a las entidades y personas de quienes se observa interés jurídico dentro de la acción impetrada.

Se ordenará al (los) (las) accionados (as) y vinculados (as) que presenten su informe con respecto a los hechos y pretensiones de la demanda, acrediten su existencia y representación legal e indiquen su correo electrónico para notificaciones judiciales (Decreto 2591 de 1991, artículo 16).

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela interpuesta por el (las) accionantes, con el trámite preferente y sumario ordenado por el Decreto 2591 de 1991, artículo 15.

SEGUNDO: La Secretaría de este Juzgado se comunicará telefónicamente con el (la) accionante, si informó su teléfono de contacto para que reporte su correo electrónico para notificaciones judiciales; en caso de no tener dirección electrónica, se le oficiará o se le notificará personalmente, lo que ocurra primero.

De ello se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: Decretar como pruebas:

1. Las documentales aportadas junto con la demanda.
2. De oficio:

2.1.1 Ninguna

CUARTO: Anunciar al (la) accionante frente al juramento de no haber presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos que invocó en esta acción constitucional, que en caso de que sí haya presentado acciones de tutela en las condiciones anunciadas, procede respecto del (la) accionante y su apoderado (a) las siguientes consecuencias:

1. Decreto 2591, art. 38: actuación temeraria.
2. Código Penal Colombiano: “Artículo 442. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”

QUINTO: Ordenar al (la, los) accionado (a, os, as) que en el término de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al día de recibo de la comunicación que así se lo haga saber, presente un informe de los hechos y pretensiones de la demanda y acredite su existencia y representación legal.
El informe lo enviará:

1. Vía física.
2. O vía correo electrónico:

j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

(jota, cero, tres, ce, eme, pe, a, ele, a, ere, eme).

Deberá anunciar su correo electrónico para notificaciones judiciales.

Si hace el envío mediante correo electrónico se abstendrá de hacer el envío físico del informe. Para efectos de que el remitente tenga evidencia de que el documento fue recibido por este Juzgado, la Secretaría de éste, confirmará que el mensaje de datos tuvo efectiva transmisión (Ley 527 de 1999).

SEXTO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará los oficios para la notificación de este auto a las partes y vinculados (as) y los enviará, así:

1. Accionante:

1.1. lopez.asociados528@gmail.com

2. Accionado:

No reportan correo electrónico, manifiestan desconocerlo.

2.1. Carrera 26 Nro. 42-34 Avenida el cacique del Municipio de Calarcá, en el Departamento del Quindío.

SEPTIMO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

OCTAVO: La secretaria del Juzgado Notificara por edicto emplazatorio a los accionados y/o vinculados de quienes no se logre el recibido de la notificación que sea dirigida a las direcciones de correo electrónico o correo certificado, con que cuente el Juzgado, el cual deberá ser fijado en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia por un (1) día para que concurran de manera inmediata al Juzgado.

En caso de no lograrse su comparecencia se procederá a designar curador ad litem para que lo represente, designación que será de obligatoria aceptación por tratarse de una acción constitucional, sin que haya lugar a presentar las excusas contempladas en la norma procedimental, adjuntándole el traslado para que

dentro del término de un (01) día, contado a partir del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, que así lo haga saber, presente su informe.

NOVENO: Reconocer personería para actuar al (la) accionante.

/FL.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8b04d3cc052ba8de24ac0908bfca76cc6540a8214c43fbd2b74f78ab7e1968

Documento generado en 10/09/2021 06:47:29 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>